



ESTÍMULOS FISCALES

*NUEVAS INVERSIONES, CAPACITACIÓN DUAL
E INNOVACIÓN EN MÉXICO*



BETTINGER ASESORES, S.C.



bettinger.com.mx



El pasado 21 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **“Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada “Plan México”, para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación”** (Decreto).

Dicho Decreto establece una serie de **estímulos fiscales** a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II (régimen general de Personas Morales), la Sección I del Capítulo II del Título IV (Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales) y del Capítulo XII del Título VII (Régimen Simplificado de Confianza de Personas Morales) de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”), y de los cuales se destacan los siguientes beneficios:

BENEFICIO EN MATERIA DE

**DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES
EN BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO**

BENEFICIO EN MATERIA DE

**DEDUCCIÓN ADICIONAL POR GASTOS DE
CAPACITACIÓN**



BETTINGER ASESORES, S.C.

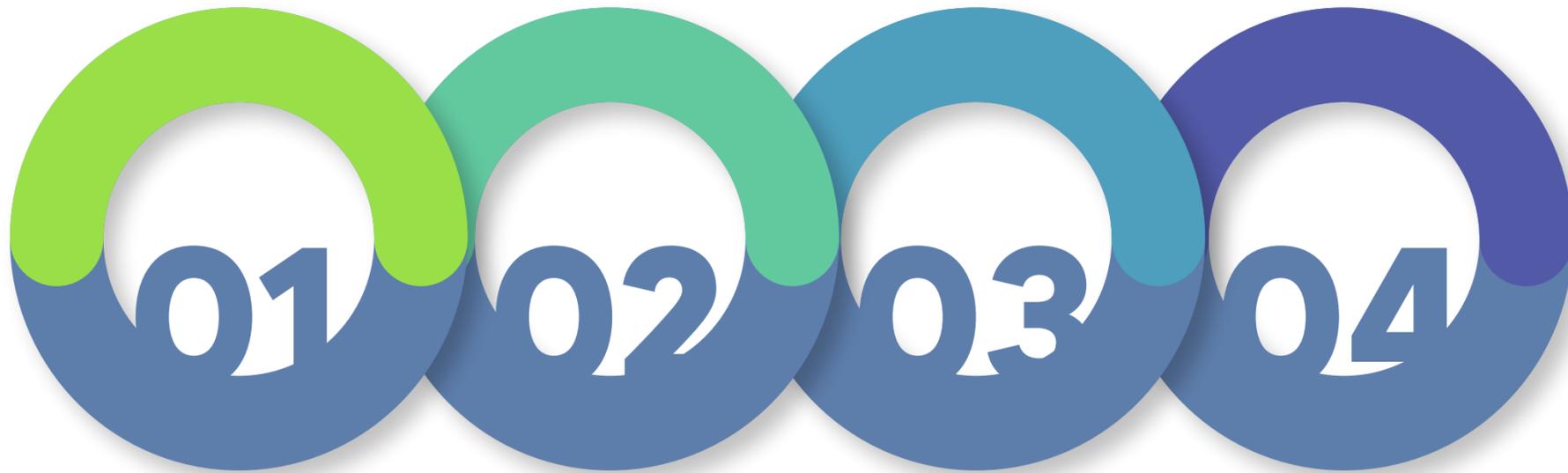


bettinger.com.mx



REQUISITOS GENERALES

Para acceder a los estímulos fiscales, los contribuyentes deberán cumplir con diversos requisitos, entre los que se encuentran los siguientes:



-  Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contar con buzón tributario activo y contar con una opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.
-  Presentar el proyecto de inversión, el convenio de colaboración suscrito con la Secretaría de Educación Pública en materia de educación dual, así como el proyecto de inversión destinado al desarrollo de la inversión o a la certificación inicial.
-  Contar con la constancia de cumplimiento emitida por el Comité de Evaluación y no incumplir con los lineamientos publicados por el mismo.
-  No ubicarse en los supuestos establecidos en los artículos 69, 69-B y 69-B Bis I del Código Fiscal de la Federación (CFF) y no contar con accionistas que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del CFF. Asimismo, no deben estar sujetos a procedimientos de restricción temporal para el uso de certificados de sellos digitales ni haber tenido certificados cancelados.

El Decreto establece que este no será aplicable a los contribuyentes que estén aplicando a los beneficios fiscales previstos en el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora", publicado el pasado 11 de octubre de 2023.



BETTINGER ASESORES, S.C.



bettinger.com.mx



ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE:

01

02

03

04

- ▶ Los contribuyentes interesados en aplicar los estímulos fiscales establecidos en el Decreto deberán mantener registros específicos que respalden las inversiones realizadas, los programas de capacitación implementados y los proyectos de innovación desarrollados.
- ▶ En caso de incumplir con los requisitos establecidos, los contribuyentes estarán sujetos a la revocación de los estímulos otorgados, así como a la obligación de cubrir los impuestos, actualizaciones y recargos correspondientes.
- ▶ El Comité de Evaluación, conformado por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y el Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización, emitirá los lineamientos específicos necesarios para la adecuada aplicación de los estímulos fiscales establecidos en el Decreto, los cuales deberán publicarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- ▶ El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir reglas de carácter general para la correcta aplicación del Decreto.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:
consulta@bettinger.com.mx



BETTINGER ASESORES, S.C.



bettinger.com.mx